



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0890 DE 2022

(de junio de 2022)

“Por el cual se establece un nuevo reglamento general para el funcionamiento y servicios del Sistema de Bibliotecas, se establecen Multas y sanciones del Sistema de Bibliotecas y se crea el Comité Asesor de Bibliotecas de la Universidad de los Llanos”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992 y los artículos 9, 24, 25 y 67 del Acuerdo Superior Universitario 003 del 2021
y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria, que debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de la cual, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerles un régimen especial.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 define los objetivos de la Educación Superior y des sus instituciones, en los cuales se precisa la formación integral dentro de las modalidades y calidades para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social requeridas por la sociedad.

Que el Literal c) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992, señala que las Instituciones de educación superior deben prestar un servicio con calidad, referidos a los resultados, medios, procesos e infraestructura institucional.

El Plan de Desarrollo Institucional 2022-2030 Hacia una universidad dialógica, pluralista y con enfoque diferencial persigue la materialización de los postulados y propósitos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), a través de ejes temáticos, objetivos, metas e indicadores, formulados de la mano de la comunidad universitaria, los cuales reflejan los principales aspectos en los que se espera que la institución centre sus esfuerzos para cumplir con su misión de formar ciudadanos e investigadores.

Que, el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0890 DE 2022

(de junio de 2022)

“Por el cual se establece un nuevo reglamento general para el funcionamiento y servicios del Sistema de Bibliotecas, se establecen Multas y sanciones del Sistema de Bibliotecas y se crea el Comité Asesor de Bibliotecas de la Universidad de los Llanos”.

Que el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de los Llanos, está conformado por las Bibliotecas: Biblioteca Central Jorge Boshell Manrique, la Biblioteca Campus San Antonio y la Biblioteca sede Boquemonte en Granada y tienen como función contribuir a la formación integral de los estudiantes, fortalecer los procesos de formación e investigación, mediante la disposición de servicios, recursos bibliográficos y tecnología pertinente y acorde a las necesidades de información de la comunidad Unillanista.

Que se requiere establecer las normas o reglamentos que facilite el acceso a los servicios y recursos de información, buscando que los usuarios accedan de forma fácil, completa y selectiva a la información de su interés.

Que, de conformidad con las nuevas dinámicas de las Bibliotecas académicas, como Centros Aprendizaje y de Investigación, se hace necesario la actualización de su reglamento y la adopción de normas que permitan ofrecer servicios y recursos de calidad.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE:

LIBRO I

REGLAMENTO GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS DEL SISTEMAS DE BIBLIOTECAS

**TÍTULO I
DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1. SISTEMA DE BIBLIOTECAS. El Sistema de Bibliotecas de la Universidad de los Llanos es un espacio físico y virtual, que proporciona recursos y servicios de información, para fomentar el aprendizaje y la investigación en las diferentes áreas del conocimiento, apoyándose en el talento humano, ofreciendo servicios de calidad, de acuerdo con las necesidades de la comunidad universitaria, desarrollando proyectos y lineamientos que permitan el funcionamiento eficiente del Sistema de Bibliotecas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS.

- a. Diseñar e implementar políticas y estrategias para asegurar servicios y recursos bibliográficos, acorde a los contenidos curriculares de los programas y la forma de acceder a ellos.
- b. Gestionar servicios y recursos bibliográficos, suplir las necesidades formativas, académicas e investigativa, que permitan fortalecer las competencias de formación profesional de la comunidad Institucional



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0890 DE 2022
(de junio de 2022)

“Por el cual se establece un nuevo reglamento general para el funcionamiento y servicios del Sistema de Bibliotecas, se establecen Multas y sanciones del Sistema de Bibliotecas y se crea el Comité Asesor de Bibliotecas de la Universidad de los Llanos”.

- c. Participar en programas y convenios, cuyo objetivo es el trabajo colaborativo y cooperativo, realizando alianzas estratégicas optimizando servicios y recursos bibliográficos.

ARTÍCULO 3. USUARIOS. Los recursos, servicios y herramientas de información se ofrecen para los estudiantes, egresados, docentes, investigadores, funcionarios y usuarios externos.

ARTÍCULO 4. RECURSOS. Para responder a las necesidades de información, se cuenta con una adecuada infraestructura, dotada de tecnología, además de recursos bibliográficos físicos y digitales, pertinentes, actualizados y de calidad que permiten fortalecer procesos formativos, académicos y de investigación.

TÍTULO II
SERVICIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

ARTICULO 5. SERVICIOS. Con el fin de responder a las necesidades de los usuarios, el Sistema de Bibliotecas, ha desarrollado los siguientes servicios:

- a. Servicios en sala:

Préstamo de recursos bibliográficos, el usuario puede utilizar los recursos bibliográficos, para su lectura y consulta en las instalaciones de la Biblioteca.

Sala virtual: servicio disponible para uso exclusivo de consultas académicas en base de datos, ofertado en el portal de la biblioteca. El tiempo de uso será de acuerdo con la disponibilidad que tenga cada biblioteca.

Servicio para usuarios discapacidad visual, en la biblioteca campus San Antonio, se dispone de un espacio y una impresora braille.

- b. Préstamo de recursos bibliográficos:

Préstamo externo de recursos bibliográficos: el usuario puede solicitar los recursos bibliográfico para consulta fuera de las instalaciones de la Biblioteca.

Préstamo interbibliotecario: Servicio disponible en el Sistema de Bibliotecas para solicitar recursos bibliográficos en calidad de préstamo a través de las Redes de Bibliotecas y demás convenios suscritos.

- c. Servicios de búsqueda de recursos bibliográficos:

Catálogo: a través del catálogo en línea disponible en la página de la biblioteca, el usuario encontrará el registro de las diferentes fuentes de información físicas, disponible en las Bibliotecas, donde puede acceder a la reserva y renovación de los recursos bibliográficos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0890 DE 2022
(de junio de 2022)

“Por el cual se establece un nuevo reglamento general para el funcionamiento y servicios del Sistema de Bibliotecas, se establecen Multas y sanciones del Sistema de Bibliotecas y se crea el Comité Asesor de Bibliotecas de la Universidad de los Llanos”.

Bases de datos: acceso a recursos bibliográficos digitales, que cubren las áreas de conocimientos acorde a los programas académicos de la Universidad.

Repositorio Institucional: permite la consulta a texto completo, de la producción científica y académica de comunidad universitaria.

Biblioteca Digital: libros digitales a texto completo, de todas las áreas de conocimiento.

- d. Capacitación: programa de formación de usuarios en el uso de los recursos de información, de acuerdo con las necesidades de los usuarios. Orientación en el uso de bases de datos y recursos digitales, catalogo en línea, gestores bibliográficos, Repositorio Institucional, estrategias de búsqueda y localización de recursos bibliográficos.
- e. Boletín de novedades bibliográficas: mediante el boletín virtual se realiza divulgación del material nuevo adquirido por el Sistema de Bibliotecas.
- f. Servicio de Referencia; orientación personalizada a los usuarios en la búsqueda y localización de recursos de información, este servicio se realiza de forma presencial, virtual o vía telefónica.
- g. Elaboración de Bibliografías especializadas: elaboración de listas de recursos de información, existentes en las colecciones físicas y digitales, específicas y por programas académicos o áreas del conocimiento.
- h. Programación de actividades de apoyo a la formación integral, realización de eventos académicos, científicos, culturales y de interés general, coordinados con otras dependencias de la Universidad o con otras Instituciones de la región.

PARÁGRAFO. Otros servicios que se consideren pertinentes y acordes a las dinámicas institucionales que permitan el desarrollo de actividades de formación e interacción de estudiantes y docentes.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0890 DE 2022

(de junio de 2022)

“Por el cual se establece un nuevo reglamento general para el funcionamiento y servicios del Sistema de Bibliotecas, se establecen Multas y sanciones del Sistema de Bibliotecas y se crea el Comité Asesor de Bibliotecas de la Universidad de los Llanos”.

TÍTULO II
TIPOS DE COLECCIONES

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN DE COLECCIÓN. En el Sistema de Bibliotecas tiene a disposición los recursos bibliográficos, en diferentes formatos como apoyo a las actividades formativas e investigativas, organizados en las siguientes colecciones:

- a) **Colección General.** Se trata de la colección más grande que tiene el Sistema de Bibliotecas, la integran los recursos bibliográficos complementarios de todas las áreas de conocimiento y que permite apoyar las necesidades curriculares de los programas de grado y posgrado de la Universidad.
- b) **Colección de Reserva.** Colección de textos que, debido a su alto índice de consulta por parte de los usuarios, ha sido separado de la colección general, con el fin de asegurar la mayor circulación posible.
- c) **Colección de Referencia.** Conformada por enciclopedias universales, anuarios, diccionarios bibliográficos y especializados, atlas, enciclopedias y manuales en diferentes áreas del conocimiento.
- d) **Colección de Hemeroteca.** Conformada por las revistas nacionales e internacionales, adquiridas por la modalidad de compra, canje y donación, y distribuidas en las bibliotecas y Centro de Documentación.
- e) **Colección Orinoquia.** Colección de recursos físico, que incluyen contenidos en todos los campos del conocimiento sobre la Región de la Orinoquia.
- f) **Colección de trabajos de grado y Tesis.** Compuesta por los trabajos académicos y de investigación presentados por los estudiantes de la Universidad de los Llanos, como requisito para optar el título universitario.
- g) **Colección de Recursos bibliográficos digitales.** Son recursos digitales adquiridos a través de suscripción, conformado por libros electrónicos y bases de datos.

TÍTULO IV
PRÉSTAMO DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS

ARTÍCULO 7. PRÉSTAMO.

Para el préstamo de los recursos bibliográficos está sujeto a los siguientes términos:

Recursos Bibliográficos físicos:

- a. El préstamo se realiza de manera presencial
- b. Presentar el carné de la Universidad vigente

X



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0890 DE 2022

(de junio de 2022)

“Por el cual se establece un nuevo reglamento general para el funcionamiento y servicios del Sistema de Bibliotecas, se establecen Multas y sanciones del Sistema de Bibliotecas y se crea el Comité Asesor de Bibliotecas de la Universidad de los Llanos”.

- c. El usuario se hace responsable del cuidado de los recursos bibliográficos una vez los retire de la para consulta.
- d. El usuario que este en mora con el Sistema de Bibliotecas o con las Instituciones en convenio de préstamo interbibliotecario, solo podrá hacer uso del servicio de préstamo en sala, hasta que se encuentre a paz y salvo.

Recursos Bibliográficos digitales:

Los usuarios vinculados directamente con la Universidad de los Llanos, contarán con acceso a los recursos digitales de acuerdo a las características de autenticación requeridas por la plataforma.

ARTÍCULO 8. CANTIDAD DE RECURSOS Y TIEMPO DE PRESTAMO

La cantidad de recurso y el tiempo de préstamo se establecen así:

COLECCION	CANTIDAD DE RECURSOS	TIEMPO DE PRESTAMO
Colección General Colección Orinoquia	Tres (3) libros	Tres (3) días hábiles para estudiantes de los programas de pregrado, especializaciones, maestrías y funcionarios vinculados directamente con la Universidad, con derecho a una sola renovación consecutiva al préstamo inicial. Cinco (5) días para docentes catedráticos, sin derecho a renovación. Diez (10) días para docentes de planta y ocasionales, sin derecho a renovación. El material deberá ser entregado en los términos establecidos
Colección de Reserva	Dos (2) libros	Se consulta sala y se presta externamente después de las 03:00 p.m., con devolución al día siguiente, antes de las 10:00 a.m. sin derecho a renovación. Para los días sábados, se puede retirar a partir de las 12 m y entregar el día hábil siguiente antes de las 10 am.
Colección de Referencia	Tres (3) recursos	Consulta únicamente en salas de lectura
Colección de Hemeroteca	Tres (3) recursos	Se prestarán hasta por ocho (8) días y podrán ser renovadas, si no están reservadas por otro usuario, con una renovación
Colección de trabajos de grado/ Tesis	Tres (3) recursos	Consulta únicamente en salas de lectura

✓



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0890 DE 2022
(de junio de 2022)

“Por el cual se establece un nuevo reglamento general para el funcionamiento y servicios del Sistema de Bibliotecas, se establecen Multas y sanciones del Sistema de Bibliotecas y se crea el Comité Asesor de Bibliotecas de la Universidad de los Llanos”.

**TÍTULO V
DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

ARTÍCULO 9. DERECHOS. Los usuarios tendrán derecho a:

- a. Ser tratado con respeto, amabilidad y eficiencia por parte del personal del Sistemas de Bibliotecas
- b. Recibir asesoría y orientación sobre los recursos, servicios y herramientas disponibles en el Sistemas de Bibliotecas de la Universidad.
- c. Disponer de espacios apropiados y confortables para el desarrollo de sus actividades académicas, de investigación, creación y de descanso.
- d. Contar con servicios y recursos de información pertinente, suficiente y coherente a sus necesidades de formación.

ARTÍCULO 10 DEBERES. Los deberes de los usuarios son:

Para el préstamo de recursos bibliográficos:

- a. El carné es personal e intransferible para la solicitud del préstamo de los recursos bibliográficos.
- b. Para el préstamo de los servicios y recursos de información, el usuario deberá presentar el carné actualizado que lo acredite como estudiante, docente o funcionarios y no estar sancionado
- c. El usuario externo puede consultar internamente el material bibliográfico y retirarlo como préstamo interbibliotecario o como persona jurídica según convenios específicos.
- d. Un usuario no puede tomar en calidad de préstamo (2) dos o más recursos bibliográficos, de igual título, autor y/o edición.
- e. El personal administrativo de la Universidad de los Llanos tendrá derecho a tres (3) ítems para préstamo de recursos bibliográficos.
- f. El usuario al recibir el recurso bibliográfico se hace responsable de éste. Por lo tanto, al momento de la entrega deberá revisarlo antes de retirarlo en calidad de préstamo. En caso de observar alguna anomalía en el recurso bibliográfico, deberá reportarlo al área para evitar la responsabilidad de éste.
- g. El usuario es responsable del recurso bibliográfico prestado, el cual es registrado en el Sistema Integrado de Bibliotecas.

PARÁGRAFO. En caso de pérdida del carné de la Universidad, se debe dar aviso inmediato y presentar la correspondiente denuncia, de lo contrario el titular se hace responsable del uso que de su carné se haga por extraños.

Y



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0890 DE 2022

(de junio de 2022)

“Por el cual se establece un nuevo reglamento general para el funcionamiento y servicios del Sistema de Bibliotecas, se establecen Multas y sanciones del Sistema de Bibliotecas y se crea el Comité Asesor de Bibliotecas de la Universidad de los Llanos”.

Deberes para la buena convivencia

- a. Buen trato y comportamiento con el personal de Biblioteca y con otros usuarios, hablar en un tono de voz moderada propiciando un espacio adecuado de lectura y estudio
- b. Cuidar los recursos, equipos, mobiliario e instalaciones, utilizándolos de manera apropiada
- c. No ingresar o ingerir bebidas y alimentos a las salas de lectura o espacios disponibles para el estudio.
- d. Cuidar de no arrojar basura en las mesas o salas, con el fin de mantener un ambiente limpio y apropiado que permita gozar de los servicios.

LIBRO II

MULTAS Y SANCIONES DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 11. MULTAS. El usuario que no cumpla con los términos de entrega señalados en el Artículo 8 incurrirá en las siguientes multas económicas, de acuerdo al tipo de recurso bibliográfico:

- a. **Colección General:** La demora en la entrega de algún recurso bibliográfico, correspondiente a esa colección, ocasionará al usuario una multa de 0.0012 SMMLV por cada ítem y por cada día de retraso.
- b. **Colecciones de reserva y colecciones especiales:** La demora en la entrega de recursos bibliográficos, correspondiente a las colecciones de reserva y/o de la colección especial, ocasionará al usuario una multa de 0.0020 SMMLV fijado por cada ítem y por cada hora de retraso.
- c. **Préstamo por convenio Interbibliotecario:** Para los usuarios que utilizan el servicio de préstamo interbibliotecario, se contemplarán los valores anteriores y las multas o sanciones que le imponga la biblioteca prestadora y de los procesos disciplinarios que se pudieran derivar de ello. En caso de pérdida del material prestado a otra o por otra entidad, el usuario responsable deberá pagar o restituir a la entidad prestadora del recurso y se suspende el servicio con la institución en convenio.

PARÁGRAFO 1. La multa se calculará de acuerdo al horario de servicio establecido en cada una de las Bibliotecas.

PARÁGRAFO 2. Toda multa generada por el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de los Llanos deberá ser cancelada únicamente en los canales oficiales de pago establecidos por la Universidad de los Llanos. (Canales virtuales y bancos). El personal de biblioteca no está autorizado para recibir dineros por concepto de multas.

PARAGRAFO 3. Cuando el usuario tenga una multa superior al valor correspondiente a 2 días de Salario Mínimo Mensual Legal vigente, el jefe de Biblioteca podrá sugerir al usuario el título de un libro nuevo de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0890 DE 2022

(de junio de 2022)

“Por el cual se establece un nuevo reglamento general para el funcionamiento y servicios del Sistema de Bibliotecas, se establecen Multas y sanciones del Sistema de Bibliotecas y se crea el Comité Asesor de Bibliotecas de la Universidad de los Llanos”.

un valor similar que no exceda el valor de la multa, y que no esté por debajo de un 80% del valor de la misma, como compensación por el valor de la multa. El usuario está en libertad de decidir si prefiere usar la alternativa anteriormente mencionada, o si por el contrario desea cancelar el valor de la multa completa. Se aclara que, en cualquier caso, el usuario deberá también devolver el material que tomó en préstamo.

ARTÍCULO 12. SANCIONES. Una vez generada la multa, Biblioteca reportará ante las unidades académico-administrativas de la universidad, la sanción con lo cual no se podrá realizar los siguientes trámites:

- Procesos de Reintegro, Cancelación de semestre, certificado de calificaciones, entrega de liquidación de matrícula, retiro temporal y suspensión por bajo rendimiento, trámite para grado, retiro permanente y jubilación.

ARTÍCULO 12. PAZ Y SALVOS. Es un trámite mediante el cual, el Sistema de Bibliotecas certifica que el usuario no tiene deudas pendientes por concepto de recursos bibliográficos, multas o sanciones impuestas en las Bibliotecas. Se expide para los procesos de grado, retiro temporal o definitivo de la Universidad por parte de docente o funcionario, para efectos de jubilación o retiro.

ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS Y REPOSICIÓN. Todo usuario es responsable por la pérdida o deterioro de los recursos bibliográficos que retire. Mientras estos recursos no sean restituidos, se suspenderá el servicio de préstamo.

En caso de extravío de recursos bibliográficos se debe informar al Sistema de Bibliotecas para establecer reporte de pérdida y desactivar la contabilización de la multa. A partir de la fecha del reporte de pérdida se establecen (15) quince días calendario para la reposición del material perdido, si pasado este período y no se repone el recurso bibliográfico, se reanuda el cobro de la multa, según el tipo de colección al cual pertenezca el recurso perdido.

La reposición del título o ejemplar tendrá las siguientes características:

1. Deberá reponerlo con otro ejemplar nuevo, de iguales características, como formato, título, ISBN, edición y año.
2. En caso de no hallar el formato, título, ISBN, edición y año, en el comercio, deberá devolver otro título de igual o mayor valor cuyo tema o características serán fijadas por el jefe del Sistema de Bibliotecas.
3. El usuario entregará a biblioteca el título o ejemplar a reponer, con soporte de factura electrónica a nombre de la Universidad de los Llanos y el NIT
4. Una vez entregado el título a la Biblioteca, se realizará la devolución del recurso prestado en el Sistema de Información y se notificará mediante correo electrónico al usuario, el recibido a satisfacción.
5. En caso de reincidir dos (2) veces, durante el mismo semestre académico, en la pérdida de recursos bibliográficos, se suspenderá el servicio de préstamo externo en el siguiente semestre.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0890 DE 2022

(de junio de 2022)

“Por el cual se establece un nuevo reglamento general para el funcionamiento y servicios del Sistema de Bibliotecas, se establecen Multas y sanciones del Sistema de Bibliotecas y se crea el Comité Asesor de Bibliotecas de la Universidad de los Llanos”.

PARÁGRAFO. La reposición o devolución del recurso bibliográfico, no exonera el pago de la multa.

ARTÍCULO 14. OTRAS SANCIONES.

- a. El carné es personal e intransferible, en caso de presentarse suplantación se suspenderá todos los servicios a los usuarios involucrados por 3 meses calendario, si reinciden se notificará a la facultad y al programa a la que pertenece y se solicitará la aplicación del reglamento estudiantil.
- b. Todo usuario que retire recursos bibliográficos de las bibliotecas, sin la debida autorización de préstamo, se le suspenderá el servicio por un período de tres (3) meses calendario, so pena de los demás procesos disciplinarios a que hubiere lugar.
- c. Los usuarios de la universidad de los Llanos que hagan mal uso (mutilado de libros, daño de videos, cd, revistas, folletos), de los recursos bibliográficos, de los equipos, muebles y otros daños que afecten la integridad y el buen funcionamiento del sistema de bibliotecas, o incumplan con las normas de urbanidad dentro de las instalaciones, le será suspendido el préstamo externo hasta por seis (6) meses calendario, e igualmente se informará de este hecho a la respectiva facultad o programa académico, con el fin de aplicar la sancionado según lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

LIBRO III

COMITÉ ASESOR DE BIBLIOTECAS

ARTICULO 15º NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.

Comité Asesor de Biblioteca es el órgano consultor y de apoyo en el desarrollo de procedimientos y lineamientos del Sistema de Bibliotecas de la Universidad, el cual será integrado por:

- a. Vicerrector Académico
- b. Director Técnico de investigaciones
- c. Un decano delegado por el Consejo Académico
- d. El representante de los directores del programa académico, ante el Consejo Académico
- e. Secretaria técnica de Acreditación
- f. El representante de los estudiantes, ante el Consejo Académico
- g. El jefe de la Oficina de Biblioteca

Actuará como presidente de este Comité Asesor, el Vicerrector Académico y como secretario el Jefe de la Oficina de Biblioteca.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0890 DE 2022

(de junio de 2022)

“Por el cual se establece un nuevo reglamento general para el funcionamiento y servicios del Sistema de Bibliotecas, se establecen Multas y sanciones del Sistema de Bibliotecas y se crea el Comité Asesor de Bibliotecas de la Universidad de los Llanos”.

PARÁGRAFO: El Comité Asesor del Sistema de Bibliotecas se reunirá en forma ordinaria dos veces al año, una vez por semestre en fecha y hora acordada por el mismo Comité; y en forma extraordinaria cuando fuere necesario.

ARTICULO 16° FUNCIONES. Las funciones del Comité Asesor de Biblioteca son:

- a. Ser el ente asesor de las políticas, guías, lineamientos que permitan ser coherentes con la misión, visión y objetivos institucionales.
- b. Señalar directrices y procedimientos para actualizar la bibliografía básica de los planes de curso o microcurrículo de los programas académicos, de tal forma que la Biblioteca cuente con recursos de información suficientes, pertinentes y actualizados.
- c. Estudiar y proponer políticas generales tendientes al mejoramiento continuo del Sistema de Bibliotecas de la Universidad.
- d. Analizar y evaluar el presupuesto de inversión anual para compra de recursos de información (libros, suscripciones, convenios, renovaciones)
- e. Estudiar y proponer lineamientos e indicadores que permitan a la Biblioteca desplegar estrategias en la toma de decisiones.
- f. Proponer proyectos que mejoren y dinamicen los servicios del Sistema de Bibliotecas.
- g. Estudiar las propuestas de modificación a la estructura y organización del Sistema de Bibliotecas para ser sometida a las instancias pertinentes
- h. Proponer estrategias o mecanismos que motiven el acceso y uso de los recursos de información de estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo de la Universidad

ARTICULO 16° VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 14 JUN 2022

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA

Rector

Revisó: Medardo Medina M. - Asesor Oficina Jurídica.

Ajustó: Alexander Meza Avila - Profesional De Apoyo Contratista - Oficina Jurídica.

Proyectó: Herminda Navarro Arguello - Jefe Oficina De Bibliotecas.